ESTUDIO PREVIO – ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (DECRETO 1082 DE 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

ASPECTOS LEGALES: Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON CONTRATACIÓN

OBJETIVOS Y ALCANCE

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la protección de los bienes a su cargo. Así las cosas, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de los fines, por mandato de la Ley 80 de 1993.

En virtud de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones jurídicas relevantes para el Municipio de Sardinata, este ente territorial debe velar por el cumplimiento de sus obligaciones para sus administrados.

Conforme lo establece la Ley 136 de 1994, dentro de las funciones del municipio relacionadas con el proceso de contratación, se encuentra administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Así mismo, dentro de unos principios de autonomía, el Municipio tiene como objetivos cumplir con las funciones y competencias, prestar los servicios en condiciones de eficiencia, calidad y

oportunidad, propiciar el desarrollo social y comunitario y el mejoramiento de calidad de vida de sus habitantes, entre otras, utilizando los medios y herramientas a su disposición en cumplimiento de las normas y leyes establecidas.

Que existe como antecedente el Decreto 2936 de 1949, donde se señalaba que la institución del Restaurante Escolar tenia los siguientes objetivos:

a) Propender por que el trabajo escolar se realice en condiciones normales de rendimiento por parte de los niños, supliendo en estos la deficiencia o insuficiencia de la nutrición hogareña;
b) Dar oportunidad a los niños que participen en él para practicar normas y adquirir hábitos de orden social en relación con la alimentación;
c) Proporcionar la formación de hábitos de higiene y de salud en relación con las actividades propias de la alimentación;
d) Dar conocimiento y formar hábitos tendientes a beneficiarse de los productos más eficaces desde el punto de vista de la nutrición;
e) Incluir conocimientos prácticos en horticultura, jardinería y cuidado de la granja agrícola anexa al restaurante, cuyo funcionamiento es indispensable para el del restaurante;
f) Dar ocasión para la práctica de sentimientos de solidaridad y compañerismo con la creación de cooperativas de nutrición, y
g) Fomentar el desarrollo de la iniciativa privada como base de la personalidad.
El restaurante, como institución oficial que es, será costeado primordialmente con fondos públicos mediante aportes de la Nación, de los Departamentos y Municipios respectivos.

Que el artículo 76.17 de la ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los distritos y municipios garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 20 del artículo 20 de la misma ley; igualmente dispuso que la ejecución de los recursos para restaurantes escolares se debe programar con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas y que estos recursos se distribuirán conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

En Colombia, no hubo una "Encuesta Nacional de Índice de Desnutrición" específica para 2023, pero sí hubo datos preocupantes sobre la situación nutricional. La desnutrición en niños de edad escolar fue un problema significativo en 2023, con un informe de Razón Pública señalando que 7 de cada 100 menores escolares presentaban desnutrición crónica, cifra que se disparaba a 30 en poblaciones indígenas. A esto se suma un aumento en los casos de desnutrición aguda reportados por el Instituto Nacional de Salud (INS) y un incremento en las muertes infantiles asociadas a la desnutrición, especialmente en regiones como La Guajira y el Pacífico. El Instituto Nacional de Salud (INS) reportó un aumento de casos de desnutrición aguda en el país durante 2023.

El Decreto 1852 de 2015, señala en su Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

1.Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

2.Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.

3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

El Municipio de Sardinata, Norte de Santander, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades frente al fortalecimiento de la prestación del servicio educativo y al bienestar de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de las instituciones y centros educativos del municipio, identifica la necesidad de fortalecer las condiciones físicas y operativas de los espacios destinados a la preparación, distribución y consumo de alimentos en los comedores escolares.

En las instituciones y centros educativos del municipio se desarrolla el servicio de alimentación escolar, el cual constituye un componente fundamental para contribuir a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, mejorar sus condiciones de bienestar y favorecer su adecuado desarrollo durante la jornada escolar. Para garantizar que este servicio pueda prestarse en condiciones adecuadas de higiene, organización, seguridad y funcionalidad, es indispensable contar con los elementos de menaje necesarios para el manejo, preparación, distribución y consumo de los alimentos.

El Municipio de Sardinata, tiene la obligación a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario dándole cumplimiento a las metas del **Plan de Desarrollo "Nuevas Ideas, una Historia Diferente para Sardinata 2024-2027"**, teniendo en cuenta la línea estratégica 2. Inclusión social, Sardinata justa y equitativa, sector - 22 - EDUCACIÓN, en su producto 2201079-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ya que es de vital importancia para el Municipio adelantar las estrategias necesarias para fortalecer estas acciones y para esto, realizará la adquisición de los equipos y menajes necesarios para dotar a las Instituciones Educativas del Municipio para que cuenten con los elementos necesarios y suficientes para la elaboración y manipulación del complemento alimentario en los restaurantes escolares.

Actualmente, algunas instituciones y centros educativos presentan necesidades relacionadas con la disponibilidad y/o el estado de los elementos de menaje utilizados en los comedores escolares, tales como platos, vasos, cubiertos, ollas, utensilios de cocina, recipientes y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de estos espacios. La insuficiencia, deterioro o ausencia de dichos elementos puede afectar las condiciones en las cuales se presta el servicio de alimentación a los estudiantes.

En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la **"DOTACIÓN DE MENAJE PARA COMEDORES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"**, con el propósito de suministrar los elementos requeridos para fortalecer la capacidad operativa de los comedores escolares y contribuir a que el servicio de alimentación se desarrolle de manera adecuada y organizada.

La dotación permitirá atender las necesidades identificadas en las diferentes instituciones y centros educativos, proporcionando elementos apropiados para la manipulación, preparación, servido y consumo de los alimentos, contribuyendo además al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y salubridad dentro de los espacios destinados a la alimentación escolar.

La contratación resulta necesaria y conveniente para el Municipio, toda vez que permitirá atender una necesidad de carácter colectivo que beneficia directamente a la población estudiantil, fortaleciendo las condiciones de prestación del servicio de alimentación escolar y contribuyendo al bienestar de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

El Municipio de Sardinata cuenta con instituciones educativas publicas oficiales, las cuales han manifestado necesidades referentes a la dotación para los comedores escolares, recibiéndose de forma escrita, respuesta por parte de las mismas de una serie de necesidades para ofrecer una alimentación adecuada los estudiantes y continuar con el mejoramiento de la calidad educativa Por concerniente esta dependencia permite presentar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD requerido conforme a lo señalado con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar el proceso y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto anterior, conforme a su manifestación verbal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

OBJETO: "DOTACIÓN DE MENAJE PARA COMEDORES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC, hasta el tercer nivel.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
52141501	Neveras para uso doméstico
52141524	Licuadoras para uso doméstico
48101529	Ollas de presión o freidoras de presión
56101543	Mesa de comedor
52151802	Sartenes para uso doméstico
52151631	Molino de alimentos para uso doméstico
52152004	Platos para uso doméstico
52151704	Cucharas para uso doméstico
52152102	Vasos para beber para uso doméstico
52151807	Ollas para uso doméstico

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Para resolver la necesidad es necesario suscribir un contrato de suministro de bienes y servicios, con una persona natural o jurídica que cuente con capacidades técnicas, administrativas y experiencia aplicable, para servir de aliado estratégico del municipio.

Los bienes y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la Ficha Técnica que se detalla a continuación:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Nevera de 230 litros, no frost, de 169 cms de alto, dos puertas	UND	4
2	Estufa industrial 4 puestos, uno doble, tres sencillos. En acero inoxidable, con jogones en aluminio. Sostenido en patas de hierro	UND	6
3	Estufa tipo cocineta 4 puestos	UND	8
4	Licuadora: 3 velocidades, ergonómico, estilo clásico, motor 6 veces más duradero, vaso de vidrio o sintético de 1.25 litros, capacidad para 5 tazas, acople metálico 10 veces más fuerte, 700 watts de potencia	UND	12
5	Olla da presión de 13 litros. Sistema securyplus: libera el exceso de presión evitando que la olla explote. Olla con válvula controladora de presión: controla de forma constante la presión interna de la olla.	UND	10
6	Mesa plástica para comedor escolar 4 puestos color blanco 72 x 72 cm - resistente	UND	7
7	Silla con espaldar compacto y liso para mayor comodidad; resistente al agua y a la intemperie; ideal para interiores y espacios al aire libre; resiste hasta 120 kg; apilable; para mayor estabilidad.	UND	50
8	Refrigeradores tipo: horizontales capacidad: 150 litros	UND	2
9	Combo sartenes x3 con brazo, antiadherente, grande, mediano y pequeño	UND	15
10	Mesa de acero inoxidable 1.20x0.60 m2 sin entrepaños, bases hierro	UND	3
11	Molino industrial con motor hp con soporte en hierro y recipientes con accesorios	UND	1
12	Platos hondos de plástico mediano	UND	2500
13	Platos llanos de plástico medianos	UND	2500
14	Filtro para agua eléctrico	UND	14
15	Cuchara platino	UND	2500
16	Vaso plástico mediano	UND	4000
17	Kit de ollas x5 de numero 24 a 28 en aluminio	UND	20

18	Termo grande Plástico Bebidas de 22 litros con dispensador y conservador de frio	UND	10
19	Platero 5 niveles en tubo grande	UND	10
20	Tanque de almacenamiento de 55 litros	UND	10
21	Practicaja plástica de 50 litros	UND	10

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor destinado para la ejecución del presente objeto es por **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($139.697.500)**, valor que incluye todos los descuentos para la ejecución del contrato (valor tomado del análisis del sector y análisis de mercado).

Presupuesto oficial estimado por cotización promedio:

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	COTIZACIÒN 1	COTIZACIÒN 2	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Nevera de 230 litros, no frost, de 169 cms de alto, dos puertas	UND	4	$12.124.000	$11.856.000	$ 11.990.000
2	Estufa industrial 4 puestos, uno doble, tres sencillos. En acero inoxidable, con jogones en aluminio. Sostenido en patas de hierro	UND	6	$11.292.000	$11.040.000	$ 11.166.000
3	Estufa tipo cocineta 4 puestos	UND	8	$ 3.424.000	$ 3.336.000	$ 3.380.000
4	Licuadora: 3 velocidades, ergonómico, estilo clásico, motor 6 veces más duradero, vaso de vidrio o sintético de 1.25 litros, capacidad para 5 tazas, acople metálico 10 veces más fuerte, 700 watts de potencia	UND	12	$ 5.136.000	$ 5.004.000	$ 5.070.000

5	Olla da presión de 13 litros. Sistema securyplus: libera el exceso de presión evitando que la olla explote. Olla con válvula controladora de presión: controla de forma constante la presión interna de la olla.	UND	10	$ 6.410.000	$ 6.260.000	$ 6.335.000
6	Mesa plástica para comedor escolar 4 puestos color blanco 72 x 72 cm - resistente	UND	7	$ 1.855.000	$ 1.806.000	$ 1.830.500
7	Silla con espaldar compacto y liso para mayor comodidad; resistente al agua y a la intemperie; ideal para interiores y espacios al aire libre; resiste hasta 120 kg; apilable; para mayor estabilidad.	UND	50	$ 3.500.000	$ 3.350.000	$ 3.425.000
8	Refrigeradores tipo: horizontales capacidad: 150 litros	UND	2	$ 4.028.000	$ 3.938.000	$ 3.983.000
9	Combo sartenes x3 con brazo, antiadherente, grande, mediano y pequeño	UND	15	$ 2.295.000	$ 2.235.000	$ 2.265.000
10	Mesa de acero inoxidable 1.20x0.60 m2 sin entrepaños, bases hierro	UND	3	$ 2.595.000	$ 2.535.000	$ 2.565.000
11	Molino industrial con motor hp con soporte en hierro y recipientes con accesorios	UND	1	$ 2.441.000	$ 2.387.000	$ 2.414.000

12	Platos hondos de plástico mediano	UND	2500	$ 17.500.000	$ 15.000.000	$ 16.250.000
13	Platos llanos de plástico medianos	UND	2500	$ 17.500.000	$ 15.000.000	$ 16.250.000
14	Filtro para agua eléctrico	UND	14	$ 8.554.000	$ 8.344.000	$ 8.449.000
15	Cuchara platino	UND	2500	$ 12.500.000	$ 10.000.000	$ 11.250.000
16	Vaso plástico mediano	UND	4000	$ 20.000.000	$ 16.000.000	$ 18.000.000
17	Kit de ollas x5 de numero 24 a 28 en aluminio	UND	20	$ 7.000.000	$ 8.000.000	$ 7.500.000
18	Termo grande Plástico Bebidas de 22 litros con dispensador y conservador de frio	UND	10	$ 2.500.000	$ 2.600.000	$ 2.550.000
19	Platero 5 niveles en tubo grande	UND	10	$ 2.550.000	$ 2.480.000	$ 2.515.000
20	Tanque de almacenamiento de 55 litros	UND	10	$ 510.000	$ 490.000	$ 500.000
21	Practicaja plástica de 50 litros	UND	10	$ 2.040.000	$ 1.980.000	$ 2.010.000
					Valor Total (Incluye impuestos y/o gravámenes)	**$ 139.697.500**

El presupuesto oficial por Precio Unitario Promedio es igual a:

ÍTEM	CONCEPTO	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Nevera de 230 litros, no frost, de 169 cms de alto, dos puertas	UND	4	$ 2.997.500	$ 11.990.000
2	Estufa industrial 4 puestos, uno doble, tres sencillos. En acero inoxidable, con jogones en aluminio. Sostenido en patas de hierro	UND	6	$ 1.861.000	$ 11.166.000
3	Estufa tipo cocineta 4 puestos	UND	8	$ 422.500	$ 3.380.000
4	Licuadora: 3 velocidades, ergonómico, estilo clásico, motor 6 veces más duradero, vaso de vidrio o sintético de 1.25 litros, capacidad para 5 tazas, acople metálico 10 veces	UND	12	$ 422.500	$ 5.070.000

	más fuerte, 700 watts de potencia				
5	Olla da presión de 13 litros. Sistema securyplus: libera el exceso de presión evitando que la olla explote. Olla con válvula controladora de presión: controla de forma constante la presión interna de la olla.	UND	10	$ 633.500	$ 6.335.000
6	Mesa plástica para comedor escolar 4 puestos color blanco 72 x 72 cm - resistente	UND	7	$ 261.500	$ 1.830.500
7	Silla con espaldar compacto y liso para mayor comodidad; resistente al agua y a la intemperie; ideal para interiores y espacios al aire libre; resiste hasta 120 kg; apilable; para mayor estabilidad.	UND	50	$ 68.500	$ 3.425.000
8	Refrigeradores tipo: horizontales capacidad: 150 litros	UND	2	$ 1.991.500	$ 3.983.000
9	Combo sartenes x3 con brazo, antiadherente, grande, mediano y pequeño	UND	15	$ 151.000	$ 2.265.000
10	Mesa de acero inoxidable 1.20x0.60 m2 sin entrepaños, bases hierro	UND	3	$ 855.000	$ 2.565.000
11	Molino industrial con motor hp con soporte en hierro y recipientes con accesorios	UND	1	$ 2.414.000	$ 2.414.000
12	Platos hondos de plástico mediano	UND	2500	$ 6.500	$ 16.250.000
13	Platos llanos de plástico medianos	UND	2500	$ 6.500	$ 16.250.000
14	Filtro para agua eléctrico	UND	14	$ 603.500	$ 8.449.000
15	Cuchara platino	UND	2500	$ 4.500	$ 11.250.000
16	Vaso plástico mediano	UND	4000	$ 4.500	$ 18.000.000
17	Kit de ollas x5 de numero 24 a 28 en aluminio	UND	20	$ 375.000	$ 7.500.000
18	Termo grande Plástico Bebidas de 22 litros con dispensador y conservador de frio	UND	10	$ 255.000	$ 2.550.000
19	Platero 5 niveles en tubo grande	UND	10	$ 251.500	$ 2.515.000

20	Tanque de almacenamiento de 55 litros	UND	10	$ 50.000	$ 500.000
21	Practicaja plástica de 50 litros	UND	10	$ 201.000	$ 2.010.000
				Valor Total (Incluye impuestos y/o gravámenes)	**$139.697.500**

SON: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($139.697.500).**

FUENTE: Elaboración propia, tomando como referencia los precios cotizados del mercado.

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado este dado en pesos corrientes incluye IVA, impuestos y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

NOTA 2: Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Alcaldía Municipal, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente Contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($139.697.500). El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal Número **091101** del 11 de septiembre de 2026.

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.01.003.22.04	Dotación de elementos de cocina y menaje para comedores escolares	$131.486.375
2	2.3.2.02.01.003.22.04	Dotación de elementos de cocina y menaje para comedores escolares	$ 8.211.125
FUENTE RECURSO 1:	1.2.4.4.01 – SGP- ASIGNACIOM ESPECIAL – PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR		
FUENTE DE RECURSO 2:	1.3.3.9.01 – R.B SGP ASIGNACION ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR		
PRODUCTO MGA:	2201079 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR		

CODIGO BPIN:	2024547200017
CLASIFICADOR DANE	37221 VAJILLAS, UTENSILIOS DE COCINA Y OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y DE TOCADOR, DE MATERIALES CERÁMICOS

4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Sardinata pagará al contratista el valor del contrato mediante único pago, de acuerdo con las cantidades de los ítems recibidos a satisfacción del supervisor del contrato, conforme a los siguientes términos:

El pago se efectuará previa **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, entrega de los informes de actividades, acta de recibo final, la suscripción del informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El valor del presente contrato tiene incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Estampillas locales

ESTAMPILLAS LOCALES	
Descuentos	**Porcentaje**
Pro-Hospital	2%
Pro-Desarrollo Universitario	1%
Pro-Cultura	2%
Pro-Bienestar Adulto Mayor	4%
Pro-Deporte	2,50%
Reteica Industria y Comercio	1%
Retefuente Compra General No Declarantes	3,50%
Reteica Sobretasa Bomberil	15%
Costos de Sistemas	5.000
Reteiva	15%
Estampilla justicia familiar	2.0%

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de la Alcaldía Municipal de SARDINATA, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PLAZA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta concluir con las actividades previstas y/o el tope máximo presupuestal.

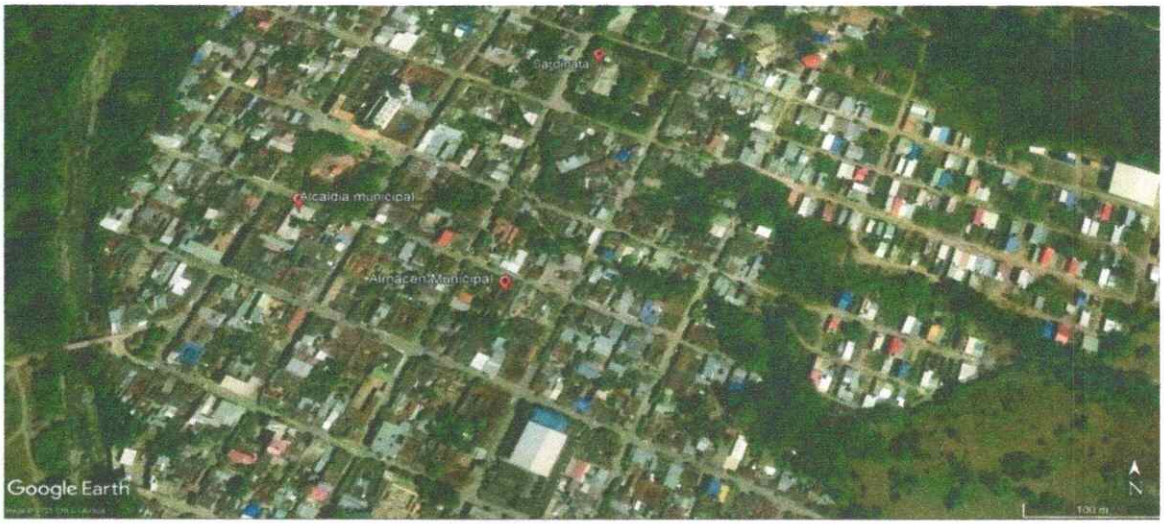
La oferta y su aceptación constituyen el contrato según los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8° del decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 del 2015.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en el Municipio de Sardinata (zona urbana) Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio **el siguiente punto:**

ITEM	UBICACIÓN	COORDENADA
1	Área urbana municipio de Sardinata	8° 4'58.46"N 72°48'2.24"O

Ilustración 1. Ubicación GPS en Google earth



LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2, señala que: "la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa",

señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación para la adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**; en atención a que son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas.

En razón a ello, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, causal "ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN", de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 2 artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En tal virtud, el Municipio de Sardinata previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, utilizando la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en la modalidad subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ajustándose a lo anterior y por tratarse de un proceso de subasta el factor de selección del oferente es el que presente el lance más bajo, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/2015.

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, además de las siguientes obligaciones:

Ejecutar las actividades de **"DOTACIÓN DE MENAJE PARA COMEDORES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"**, de acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta.

Para efectos de cumplimiento de la prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se pueda requerir durante el suministro, de acuerdo con la siguiente relación:

a) El Contratista deberá suministrar los diferentes ítems contemplados dentro de las especificaciones, de acuerdo con la necesidad, es decir a lo solicitado por el supervisor y en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que las emergencias se debe atender de manera inmediata.
b) Los bienes y servicios suministrados deberán ser de excelente calidad y certificados por normas.
c) El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes por defecto de calidad, por vencimiento de fechas a más tardar en las 24 horas siguientes al recibir la notificación.
d) El contratista deberá sostener el precio de los elementos durante la vigencia del contrato.
e) Los materiales para suministrar deberán ser entregados durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato.
f) Capacidad de Respuesta: El oferente debe certificar que está en capacidad de suministrar los elementos.
g) Capacidad mínima: Garantizar el suministro de elementos de buena calidad en los plazos pactados en el contrato.
h) El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes a adquirir que presenten defectos o fallos dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.
i) Los costos de transporte de los elementos corren por cuenta del contratista.
j) El contratista deberá sustituir cualquier elemento que presente cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que, de acuerdo con el criterio del municipio, no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, previo requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio.
k) Ejecutar las actividades contractuales de conformidad con la invitación, estudio previo y especificaciones particulares y generales del contrato.
l) Mantener los precios presentados en su oferta, durante la vigencia del contrato.
m) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato El Municipio se obliga a:

a. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
b. Pagar el valor de la prestación del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
d. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
Chile		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios de construcción 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios de construcción 28.617.834.543 COP
Estados AELC		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios de construcción 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios de construcción 26.783.850.461 COP
CAN Decisión 439 de 19		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES[1]
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36,

[1] Consultar Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/.

		37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
CAN Decisión 439 de 1998		

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE ONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile - Perú	SÍ	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	NO APLICA	NO
CAN Decisión 439 de 1998		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ

Conclusiones:

Solo aplican dos acuerdos por el valor de los procesos contractuales, Triángulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439/98 de la CAN.

Con Guatemala hay que mirar las excepciones que aplican al acuerdo, por ejemplo, la excepción 35 se puede incluir si el proceso de contratación tiene relación con el grupo 931 del Clasificador Central de Productos CPC (a pesar de que en el manual hablan de la versión 1.0, hay que tomar en cuenta que en la actualidad se maneja la versión 2.1. Esto por la diferencia temporal entre la publicación del Manual y la actualización de la versión en el año 2023).

Así mismo, siempre se aplicará la excepción 14 que hace referencia a las convocatorias limitadas a MIPYMES (esto debe quedar bien claro en los Estudios Previos y Pliegos).

En este orden de ideas, si la convocatoria no llegare a recibir solicitud de limitación a MIPYME prácticamente el proceso quedaría abierto al Acuerdo Comercial con Guatemala.

Ahora bien, respecto al Acuerdo con la CAN, este no contempla excepciones salvo con servicios de transporte aéreo. Por tanto, el Acuerdo se aplica a todos los procesos de contratación.

FACTORES DE VERIFICACION

En la presente Subasta inversa podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para lo cual, con antelación a la indicación de los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso, se señala que la refrendación de los mismos operará de la siguiente forma.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en los citados decretos.

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME

Decreto 1860 de 2021:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias

Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Acorde con lo anterior el presente proceso contractual es susceptible de limitar a Mipyme departamental.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS ESTE ASPECTO SOLO SERA HABILITANTE Y SE CALIFICARA COMO ADMISIBLE O NO ADMISIBLE.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de esta, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y

cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Sardinata. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
b. La actividad económica de la persona natural o Jurica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria.
c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más; que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a

tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona Natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio.

Expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: deberá tener registrada la actividad económica que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive, y haber sido inscrito en la cámara respectiva como mínimo con un (01) año de anterioridad.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que se encuentren inscritas en el RUP, salvo las excepciones que en forma taxativa se encuentren previstas en la ley, el certificado original de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, este certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre.

5. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

8. ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Administración Municipal consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

9. CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal consorcios.

PERSONA NATURAL, proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

10. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

11. FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso. Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Registro único tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

13. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS: REDAM

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

15. ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá comprometerse a través de la suscripción del anexo pacto de transparencia.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sardinata identificado con NIT 800.099.263-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje

	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

REQUISITOS HABILITADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA:

La Alcaldía de Sardinata Santander exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1,55

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 1,55

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 53.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 53.0%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 6,50

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses mayor o igual a 6,50

CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total - Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores iv y v, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía de Sardinata Santander exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 2.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 2.0%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 2.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 2.0%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO

CUADRO RESUMEN (Grandes Empresas)

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	**REQUERIMIENTO**
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,55
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 53,0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 6,50
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 2.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 2.0%

16.1. EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA: I) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y I) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

El presente anexo se realiza de conformidad con lo establecido en el análisis del sector expedido por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, dentro del cual se señalan los requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y facilitan la participación en los procedimientos de selección competitivos a: i)

Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 respectivamente del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con la normatividad en cita se procederá a realizar el análisis de cada uno de los criterios diferenciales regulados por la norma y su pertinencia en el presente proceso de selección así:

Tiempo de experiencia: Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad técnica) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Municipio de Sardinata, Norte de Santander, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), no se establece como requisito el tiempo de experiencia, no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Atendiendo los rangos en cuanto a número de contratos que vienen manejando el Municipio de Sardinata Santander los cuales fueron estandarizados mediante manual de contratación. Y atendiendo la participación de las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en procesos de contratación similares, tenemos que las mismas reportan un alto porcentaje de participación, de allí que flexibilizar el número de contratos no las pondría en una Situación más cómoda respecto a las grandes empresas, de allí que dicho criterio no redunde de manera contundente o diferenciador para su especial trato, por lo que no resulta procedente acudir a dicho criterio diferenciador.

Índices de capacidad financiera: En atención a que el decreto 957 de 2019 numeral 2 define el tamaño de la empresa y los criterios para la clasificación de esta y el gobierno para efecto de otorgar beneficios a las MIPYMES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, el presente documento establece condiciones diferenciales en la capacidad financiera de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio que debe acreditar las grandes empresas frente a los requerimientos financieros, que presenten las MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres, para lo cual estos últimos se reducirán en un 50%. al capital de trabajo y de patrimonio a la exigida en el pliego donde se establecen los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y que deben de cumplir en su totalidad las grandes empresas

La Liquidez (Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente) representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor, indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

El indicador de Endeudamiento **(Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total)** es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la "firma - proponente".

La Razón de Cobertura de Intereses Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. **(Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses),** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente **(Capital de Trabajo = Activo Corriente — Pasivo Corriente),** es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El patrimonio neto **(Patrimonio = Total Activo — Total Pasivo)** está compuesto, principalmente, por los fondos propios de la empresa (su capital social, las reservas y los beneficios) e indica el valor total de la empresa en un momento determinado.

Para determinar el tamaño de las empresas el comité evaluador tomará directamente del certificado de existencia y representación legal o del registro de proponente la clasificación de las empresas y procederá a evaluar de conformidad con las normas señaladas, aplicando los beneficios a las MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Teniendo en cuenta que la entidad para la elaboración de las condiciones financieras del presente pliego está utilizando la base de datos de la superintendencia de sociedades (sistemas integrado de información societaria MiPymes-individuales) que entrega información de manera igualitaria del comportamiento de esta empresa para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Índices de capacidad organizacional:

La rentabilidad operacional del patrimonio (Rentabilidad operacional del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio) permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

Rentabilidad del Activo **(Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total),** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, dentro del anexo de capacidad financiera se establecen los índices de capacidad financiera (capital de trabajo y patrimonio) emitido por la Secretaría de Obras Publicas al cual se deberá aplicar los requisitos habilitantes según lo mencionado en este anexo como criterios diferenciales con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad financiera) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Municipio de Sardinata Santander, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), se establece como requisito habilitante indicadores financieros y organizacionales; resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: En razón de la naturaleza del objeto del presente proceso de selección, de su cuantía y la importancia de la necesidad que se pretende satisfacer, así como los riesgos que se amparó no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1,42

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 1,42

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 53.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 53.0%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 6,50

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 6,50.

CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 17,5% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 17,5% del presupuesto oficial.

PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 50% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 50% del presupuesto oficial.

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores **i**, **ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$ndicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v,** si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía de Sardinata Santander exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 1.0%
Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 1.0%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 1.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 1.0%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN (Para Mipyme)

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,42
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 53,0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 6,50
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 17,5% PO
PATRIMONIO	Mayor a 50% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 1.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 1.0%

CAPACIDAD TECNICA.

a. EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), mediante la presentación tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades sean similares o estén relacionados con los del presente proceso, es decir Suministro, adquisición y/o dotación de dotación para restaurantes escolares y en sumatoria tengan una cuantía mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial expresado en smmlv.

Uno de los contratos válidos aportados debe tener una cuantía mayo o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en smmlv, y haber ejecutado las siguientes actividades: a) Nevera de 230 litros, no frost, de 169 cms de alto, dos puertas en cantidad ≥ a 4 unidades; b) Platos de plástico mediano en cantidad ≥ a 5000 Unidades; c) Vaso plástico mediano en cantidad ≥ a 4000 Unidades.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia se podrá acreditar por cualquiera de sus integrantes.

En caso de que la experiencia corresponda a contratos con entidades privadas, el proponente deberá adjuntar copia de la(s) factura(s) de venta correspondiente(s) como soporte de dicha experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados en sumatoria deberán acreditar la totalidad de la siguiente clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel, a saber:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
52141501	Neveras para uso doméstico
52141524	Licuadoras para uso doméstico
48101529	Ollas de presión o freidoras de presión
56101543	Mesa de comedor
52151802	Sartenes para uso doméstico
52151631	Molino de alimentos para uso doméstico
52152004	Platos para uso doméstico
52151704	Cucharas para uso doméstico
52152102	Vasos para beber para uso doméstico
52151807	Ollas para uso doméstico

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

EL MUNICIPIO DE SARDINATA podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

EL MUNICIPIO DE SARDINATA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

El proponente deberá acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes (RUP). Los contratos que se presenten como soporte de dicha experiencia deberán estar claramente identificados en el RUP, utilizando resaltador u otro tipo de marca que facilite su rápida visualización. En caso de que la entidad requiera documentación adicional, esta deberá ser corroborada con los siguientes documentos:

- Copia del contrato, y/o Acta de Recibo Final y/o acta de Liquidación.

Documentos que deberán contener la siguiente información:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
H. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

2. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán diligenciar la oferta económica, la cual deberá contener la totalidad de los bienes a entregar de conformidad con las especificaciones técnicas, los precios unitarios y el total de la propuesta. el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades, obligaciones, cantidades y especificaciones técnicas dadas por el municipio. En el evento que el proponente no consigne el valor de alguno de los ítems, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el CONTRATISTA por los servicios prestados de conformidad con el contrato 2no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el CONTRATISTA tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato y gravámenes organizacionales, municipales y de Ley.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así:

- ✓ Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario La Entidad realizará el ajuste respectivo.

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias (por ejemplo, 2x2=4), aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

La falta de presentación del sobre No. 2, **ANEXO OFERTA ECONÓMICA** o si la misma no se presenta diligenciada en su totalidad, genera rechazo de plano de la propuesta.

Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales.

El MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la(s) propuesta(s), deberán confirmarse con nota al margen y la firma del proponente.

Cualquier diferencia entre las cantidades que aparezcan enunciadas tanto en letras como en números se resolverá atendiendo el tenor de lo expresado en letras.

El valor fiscal del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor, luego de efectuarse la subasta.

PARÁGRAFO 1: El factor precio como único criterio determinante se verificará sobre el valor del presupuesto oficial IVA incluido.

PARÁGRAFO 2. El valor ofertado por cada proponente deberá detallarse en la oferta económica, en donde no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

3. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD.

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la Alcaldía del municipio de Sardinata no podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes pliegos de condiciones.

Por lo anterior, en caso de requerirse la aclaración o adecuación de algún documento, la Alcaldía del municipio de Sardinata realizará la notificación al proponente de dicha solicitud, en el Informe de verificación de requisitos, publicado en el Portal Único de Contratación.

4. ANALISIS DEL RIESGO

Conforme lo señalado en la perspectiva del riesgo del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1. 2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término de este y cuatro (4) meses más.
DE CALIDAD	Cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Sardinata tiene necesidad de contratar el suministro referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

MARIA FERNANDA LOPEZ SILVA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA

Nombre y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró aprobó:	María Fernanda López Silva	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	
Revisó:	Laudith Marcela Peñaranda Oliveros	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Revisó:	José Enrique Cano Mantilla	Profesional de apoyo oficina de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			